4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Médicos Generales e Interinos de Sevilla, representada por el Procurador don Fernando Bertos García, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 5.5.98, que convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 2.451 de 1998. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 16 de junio de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2553/98).

Número: 635/96, 4.º Procedimiento: Artículo 131 L.H. De Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Emilio Jiménez Avalos y doña Dolores Rodríguez Polvillo.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente Resolución:

AUTO

Doña Mercedes Alaya Rodríguez. En Sevilla, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.

HECHOS

Primero. Que por turno de reparto correspondió conocer a este Juzgado de la demanda del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, interpuesta por el procurador Sr. Rafael Espina Carro, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., respecto de la finca que luego se dirá alegando en síntesis que según escritura de préstamo otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández, en fecha 9 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con el número 1.027 de su protocolo, formalizado entre Banco Hipotecario de España, S.A., y Bosa, S.A., se concedió un préstamo hipotecario por la cantidad total de treinta y seis millones seiscientas cuarenta mil pesetas, sirviendo de garantía, entre otras, la siguiente finca:

Piso vivienda tipo A, en planta cuarta alta del bloque o casa número cuatro en la Avda. de San Juan de la Salle, de Sevilla. Está situado en la parte anterior izquierda del bloque según se accede a éste, ocupando el ángulo sur-oeste de su planta. Tiene una superficie construida de ochenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados; la superficie útil es de sesenta y cuatro metros con setenta y un decímetros cuadrados, ambas aproximadamente. Su distribución es de vestíbulo, salón-comedor, terraza principal, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza lavadero. Linda: Por la derecha de su entrada, con piso vivienda tipo B; por el fondo con resto o zona libre de la parcela; por la izquierda, con piso vivienda de la casa cinco; y por el frente, al Este, con meseta de escalera, hueco de escalera y hueco de patio. Su cuota de participación es de cinco enteros quinientas diez milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla, al Libro 687, Tomo 687, Finca Registral 51.637.

Con posterioridad los demandados don Emilio Jiménez Avalos y doña Dolores Rodríguez Polvillo se subrogaron en el préstamo citado, al adquirir la vivienda a Bosa, S.A.

La duración del préstamo sería de quince años improrrogables, a contar desde el primero de abril de 1984, teniendo dos períodos, el de carencia que no excederá en ningún caso de treinta y seis meses, abonándose los intereses y comisiones estipuladas y el período de amortización que se contabilizará desde que termine el período de carencia, y por el tiempo de doce años.

Los intereses se devengarán al tipo del once por ciento, anual sobre los saldos deudores por capital y comisión por servicios generales del 0,20% semestral sobre el mayor de estos saldos deudores que haya presentado durante el período.

Los intereses moratorios devengarán, sin requerimiento alguno a razón del dieciocho por ciento anual, cargando el Banco una comisión por servicios generales del 0,20% que se devengará por cada período semestral o fracción, sobre el mayor saldo que haya presentado durante tal período la suma de débitos exigibles.

Se constituyó hipoteca y en concreto sobre la Finca Registral 51.637, para responder de un máximo de tres millones cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses y comisiones correspondientes y de un treinta por ciento del referido principal, para costas y gastos. Le corresponde un crédito en la cuenta actual de dos millones de pesetas.

Se fijó como domicilio para requerimientos y notificaciones el inmueble del que forman parte los departamentos y fincas hipotecadas, tasándose el valor de la finca, para la posible subasta, en la cantidad del duplo de la cantidad asignada a cada una en la escritura como responsabilidad máxima por capital del préstamo del Banco Hipotecario de España, S.A.

Porteriormente y en fecha 25 de septiembre de 1985, se revisó el préstamo hipotecario anterior, según escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Cruces Márquez, bajo el número 1203 de su protocolo, ampliando el nuevo límite en la cuenta de crédito, y en concreto sobre la Finca Registral 51.637, responderán de tres millones cuatrocientas mil pesetas de hipoteca de máximo, correspondiéndole un crédito, en la cuenta actual, de dos millones trescientas mil pesetas.

Segundo. Por la parte demandada se incumplió el compromiso de pago, por lo que se declaró el vencimiento anticipado del préstamo y fijando el débito en la cantidad de 7.099.985 pesetas, más las costas que se presupuestaron en la cantidad de 2.130.000 pesetas.